



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

REQUIERE INSTRUCCIÓN.-

SOLICITA INCOMPETENCIA.-

Sr. Juez Federal,

Santiago U. Martínez, en mi carácter de Fiscal Federal a cargo de esta Fiscalía Federal N° 2, en el expte. **FBB N° 5411/2022, Coirón N° 25827/2022**, de conformidad con lo normado por los arts. 180 y 188 del C.P.P.N., me presento ante V.S. y digo:

Que vengo en legal tiempo y forma, en el marco de los artículos enunciados, a requerir la formación de la correspondiente causa penal respecto de los hechos que a continuación paso a exponer.

HECHOS

Las presentes actuaciones iniciaron en fecha 02/05/2022 a raíz del episodio ocurrido en el marco del juicio oral sustanciado el día 21/04/2022, de autos FBB 15000005/2007/TO01, caratulados "*AYALA, FELIPE Y OTROS S/PRIVACION ILEGAL LIBERTAD PERS. (ART.142 BIS INC.5), TORTURA, HOMICIDIO AGRAVADO P/EL CONC.DE DOS O MAS PERSONAS Y ASOCIACION ILICITA QUERELLANTE: ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS*", durante la declaración de Claudio Alejandro Kussman en los términos del art. 378 del CPPN.

Durante dicha declaración, el imputado exhibió en pantalla un video que incluía una grabación obtenida en la audiencia de careo que se llevó a cabo ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, el 10 de mayo de 2018 con el entonces coimputado Jorge Atilio Rosas, en el marco de esa misma causa penal.

Conforme lo manifestado por Kussman en el mismo video, la grabación se obtuvo a través de una cámara oculta que introdujo en el acto sin conocimiento de los presentes, incluido su abogado, el Dr. Miño, desatendiendo la negativa del Magistrado a grabar la audiencia.

Cabe aclarar que el video no fue presentado como prueba de parte en el proceso penal y que se encontraba publicado en el blog www.prisioneroenargentina.com y en la plataforma YouTube.

Así las cosas, el objeto de la presente investigación consistirá en dilucidar si el Sr. Kussman desatendió o desobedeció una orden concreta y directa, debidamente comunicada al causante, dispuesta por el Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado Federal N° 1 de este medio.

COMPETENCIA

En relación a la competencia y en consideración a lo prescripto por el art. 33 y ccs. del CPPN y art. 3, inc. 3 de la ley 48, entiendo que en la presente debe intervenir la Justicia Federal de esta ciudad.

IMPUTADO

Dejo señalado como presunto imputado de los hechos bajo pesquisa a **Claudio Alejandro Kussman**.

MEDIDAS

Como primer medida probatoria útil, resulta pertinente solicitar a S.S. que remita a esta dependencia copia de la audiencia de careo de fecha 10 de mayo de 2018, así como todos los pedidos –previos y posteriores- de las defensas de los imputados relativas a la misma, efectuados en el marco de autos FBB 15000005/2007/TO01.

Asimismo, resulta pertinente librar oficio a YouTube Inc. a fin de corroborar si el video que contiene fragmentos de la audiencia de careo fue –efectivamente- cargado en la plataforma y en su caso, si podía acceder al mismo cualquier usuario o poseía determinadas restricciones para su visualización.

Fiscalía Federal, 20 de mayo de 2022.

MA



iz desconocida

signed by SANTIAGO
O MARTINEZ
122.05.20 13:11:30 ART



Poder Judicial de la Nación
Juzgado Federal nº 2 – Secretaría Penal nº 6

Causa n°: 5411/2022

Bahía Blanca, de junio de 2022.

Por recibida la presente causa procedente del Juzgado Federal nº 1 de esta ciudad, como consecuencia de la excusación del Dr. Walter López Da Silva para intervenir en las actuaciones. Atento a los fundamentos desarrollados por el nombrado, acéptese la excusación allí dispuesta.

En los términos del art. 196 del CPPN, deléguese la presente investigación en el Ministerio Público Fiscal. Por lo que, estando en conocimiento del inicio de la presente la suscripta y ya habiendo requerido instrucción el Sr. Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal nº 2 local (fs. 5), remítase el expediente a dicha dependencia, sirviendo la presente como atenta nota de envío.

Notifíquese.

MARÍA GABRIELA MARRÓN
JUEZ FEDERAL

Ante mí:

MARÍA PAULA RIGANTI
SECRETARIA FEDERAL